GOBIERNO DE ARAGON

Departamento de Industria, Comercio y Desarrollo.

CAMARA OFICIAL DE COMERCIO E INDUSTRIA DE LA PROVINCIA DE HUESCA

DIPUTACION GENERAL DE ARAGON
REGISTRO GENERAL DE CONVENIOS
Conforme ... con el
Decreto ... con el
nº 3963 ... 7 ... Capítulo ...
Folio ... Expediente ...
Zaragoza, a 5 de 12 de 2012
El Interventor del Registro

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN GENERAL DE ARAGÓN Y LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO E INDUSTRIA DE LA PROVINCIA DE HUESCA POR EL QUE SE ENCOMIENDA LA GESTIÓN TÉCNICA DEL SERVICIO DE ATENCIÓN DE EMPRENDEDORES EN SU DOMICILIO

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Industria, Comercio y Desarrollo.

CAMARA OFICIAL DE COMERCIO E INDUSTRIA
DE LA PROVINCIA DE HUESCA

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN GENERAL DE ARAGÓN Y LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO E INDUSTRIA DE HUESCA POR EL QUE SE ENCOMIENDA LA GESTIÓN TÉCNICA DE LA ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN DE EMPRENDEDORES.

En Huesca, a 3 de octubre de 2001

REUNIDOS

De una parte el Excelentísimo Sr. D. José Porta Monedero, Consejero de Industria, Comercio y Desarrollo, en representación de la Diputación General de Aragón, según Acuerdo del Gobierno de Aragón de 2 de octubre de 2000, y en su calidad de Presidente del Instituto Aragonés de Fomento.

De otra parte D. Antonio Ruspira Morraja, en su condición de Presidente de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Huesca.

Ambas partes, en la representación con la que actúan, se reconocen plena capacidad legal para celebrar el presente Convenio y

EXPONEN

Que la Diputación General de Aragón tiene entre sus objetivos favorecer la puesta en marcha de iniciativas empresariales en Aragón; así, a través del Departamento de Industria, Comercio y Desarrollo, se ha venido desarrollando, con carácter experimental, un programa de atención a los emprendedores de forma que se les eviten desplazamientos y empleo de su tiempo, procurándoles la posibilidad de realización de los trámites administrativos necesarios para el inicio de nuevas actividades en su propio domicilio.

Que la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Huesca tiene entre sus objetivos la atención a las empresas y a los emprendedores, y dispone de un amplio conocimiento de la estructura social y económica y del tejido empresarial de su ámbito territorial.

Que el Instituto Aragonés de Fomento ya viene colaborando con la Cámara de Comercio e Industria de Huesca desde hace varios años dentro del Programa Emprender en Aragón.

Que con fecha 28 de julio de 2000 se firmó un Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón, a través de su Departamento de Industria, Comercio y Desarrollo, y la Cámara de Comercio e Industria de Huesca por el que se encomendaba a ésta última la organización del Servicio de Atención de Emprendedores. Dicho Convenio dio lugar a un Plan de actuación aprobado en cumplimiento del Convenio conforme consta en acta de 4 de enero de 2001, y que establece la condición de verificación de su idoneidad mediante su

implantación provisional, en la forma de proyecto piloto, durante un mínimo de tres meses en la localidad oscense de Benabarre.

Que realizada satisfactoriamente la implantación, con carácter de experiencia piloto, del servicio de atención de emprendedores en su domicilio en el municipio de Benabarre (Huesca), al amparo del convenio de colaboración antes citado, de 28 de julio, ambas instituciones consideran de interés la realización de un nuevo Convenio de Colaboración mediante el cual se establezcan las líneas básicas para la implantación en toda la provincia de Huesca del servicio de atención de emprendedores en su domicilio, con el objetivo de fomentar la iniciativa empresarial en Aragón. Y ello bajo los criterios que se han demostrado altamente eficientes en la experiencia piloto.

Que la Ley 3/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administración Pública y Procedimiento Administrativo Común, establece que la realización de actividades de carácter material, técnico o de servicios de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de derecho público podrá ser encomendada a otros órganos o Entidades de la misma o de distinta Administración, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño.

Que el Decreto legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, regula en su artículo 38 los supuestos en los que la encomienda de gestión debe formalizarse mediante Convenio que, en todo caso, deberá ser autorizado por acuerdo del Gobierno de Aragón una vez comprobada la existencia de créditos presupuestarios suficientes.

Por todo lo anterior,

CONVIENEN

PRIMERO.- El Departamento de Industria, Comercio y Desarrollo, encomienda a la Cámara de Comercio e Industria de Huesca la gestión técnica de la organización del servicio de atención de emprendedores. Entre otras se encomienda la capacidad para la contratación de la prestación de servicios destinados al desarrollo del servicio de atención de emprendedores en su domicilio, en el ámbito territorial de la provincia de Huesca, conforme a lo dispuesto en el artículo 15.1 de la Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común; reservándose las competencias y funciones que implican ejercicio de autoridad y las demás que se establezcan en el presente convenio y en las disposiciones que desarrollen el mismo.

SEGUNDO.- Las previsiones iniciales consisten en que la implantación se realice, paulatinamente, en cinco zonas de actuación que cubrirán toda la provincia de Huesca. Se iniciará por la zona del Bajo Cinca y le seguirán las de La Litera y Jacetania (todas ellas en el año en curso) y se completará en el año 2002 con las zonas de Somontano y Cinca Medio. Estas previsiones son el objetivo a cumplir, pero pueden ser objeto de cambios de mutuo acuerdo como consecuencia de circunstancias sobrevenidas o para la mejor realización del programa.

TERCERO.- El coste total de las actuaciones previstas asciende a 119,7 millones de pesetas, distribuidos en las siguientes anualidades: 18,9 millones de pesetas en el año 2001; 48,5 millones de pesetas en el año 2002 y de 52,3 millones de pesetas en 2003. El Departamento de Industria, Comercio y Desarrollo participará en su financiación con 10.000.000 pesetas en 2001; 35.000.000 pesetas en 2002 y 35.000.000 pesetas en 2003. Por su parte la Cámara de Comercio e Industria de Huesca aportará en el año 2001, 2.500.000 pesetas y asumirá asimismo los costes de la coordinación del programa, evaluados en 2.650.000 pesetas. Para los años 2002 y 2003 aportará 5.000.000 pesetas y asumirá los costes de la coordinación del programa evaluados en 5.300.000 pesetas, para cada año. La Cámara pondrá a disposición la sede central con su equipamiento y gastos corrientes.

El resto de las aportaciones, en términos de colaboración al programa, será aportado por las Corporaciones Locales donde se ubiquen las oficinas de atención al emprendedor, para lo cual se autoriza a la Cámara a la firma de los oportunos convenios, con la supervisión del Departamento de Industria, Comercio y Desarrollo.

CUARTO.- El pago de las aportaciones económicas por parte del Gobierno de Aragón requerirá la aportación de la oportuna factura o facturas por parte de la Cámara de Comercio e Industria de Huesca y la expedición de la correspondiente certificación por parte de un técnico del Departamento de Industria, Comercio y Turismo que será designado al efecto y que tendrá la función de comprobar que se han efectuando los gastos que se citan en el Convenio y aplicado de la manera debida al objeto del mismo. Podrán realizarse pagos anticipados de las cantidades previstas siempre que la Cámara de Comercio e Industria de Huesca garantice las mismas mediante la presentación del oportuno aval.

Para ello, la Cámara de Comercio e Industria de Huesca deberá facilitar a dicho técnico la información y documentación precisa para que pueda hacer las comprobaciones con antelación suficiente para que los pagos se puedan efectuar dentro de los correspondientes ejercicios presupuestarios y que son públicamente conocidos como consecuencia de la inserción en el BOA de la Orden anual de cierre del ejercicio económico del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo del Gobierno de Aragón.

QUINTO.- La Cámara Oficial de Comercio e industria de Huesca, se encargará específicamente de diseñar e implantar un procedimiento de recepción de solicitudes de emprendedores, evaluación y clasificación, y contratación de la prestación del servicio de atención para la realización de trámites administrativos en su domicilio.

SEXTO.- El programa de atención al emprendedor en su domicilio se coordinará con las actuaciones que la Cámara y el IAF poseen en relación con el programa Emprender en Aragón, dentro de la primera fase de asesoría al emprendedor, con carácter previo al apoyo en los trámites que se han de efectuar.

SÉPTIMO.- En todas las actuaciones desarrolladas en cumplimiento del presente Convenio se hará constar la imagen corporativa del Gobierno de Aragón, Departamento de Industria, Comercio y Desarrollo, de acuerdo con las normas establecidas al efecto.

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Industria, Comercio y Desarrollo.

CAMARA OFICIAL DE COMERCIO E INDUSTRIA
DE LA PROVINCIA DE HUESCA

OCTAVO.- El presente Convenio se desarrollará a través de un nuevo Plan de Actuación que se aprobará conjuntamente por el Departamento de Industria, Comercio y Desarrollo y la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Huesca en el plazo máximo de dos meses. Dicho Plan se efectuará como desarrollo a nivel de detalle del que ya fue aprobado el 4 de enero de 2001 y de conformidad con las directrices marcadas en este Convenio

NOVENO.- Se creará un Grupo de Trabajo compuesto por tres representantes de cada una de las partes para el estudio, desarrollo, evaluación y propuesta de modificación del programa, así como del Plan de Actuación.

DÉCIMO.- Este Convenio entrará en vigor a partir del día de su firma y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2003, pudiendo modificarse o prorrogarse previo acuerdo de ambas partes, y ser rescindido por cualquiera de las partes, previa denuncia con antelación de tres meses a la finalización del ejercicio presupuestario.

UNDÉCIMO.- Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir como consecuencia de la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, serán de conocimiento y competencia del orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Y en prueba de conformidad, firman los intervinientes en el lugar y fecha arriba indicado, por cuadruplicado ejemplar.

EL CONSEJERO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DESARROLLO

José Porta Monedero

EL PRESIDENTE DE LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO E INDUSTRIA DE HUESCA

Antonio Ruspira Morraja

GOBIERNO DE ARAGON

CG 2102001/15

JOSE ANGEL BIEL RIVERA, SECRETARIO DEL GOBIERNO DE ARAGON

C E R T I F I C O: Que la Diputación General en su reunión celebrada el día 2 de octubre de 2001, se adoptaron, entre otros un acuerdo que copiado literalmente dice lo siguiente:

"Se acuerda: Primero.- Aprobar el texto del Convenio de Colaboración que figura como Anexo, a suscribir con la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Huesca, para la gestión técnica de la organización del Servicio de atención de emprendedores. Segundo.- Autorizar la celebración de dicho Convenio de Colaboración, que supone una aportación económica de carácter plurianual de OCHENTA MILLONES DE PESETAS (80.000.000 ptas.) que se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 15.02.722.1.227.06 del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón para los ejercicios presupuestarios 2001, 2002 y 2003 con la siguiente distribución del gasto: Ejercicio, Importe: Año 2001, 10.000.000 ptas. Año 2002, 35.000.000 ptas. Año 2003, 35.000.000 ptas. Tercero.- Facultar al Excmo. Sr. Consejero de Industria, Comercio y Desarrollo para la firma del citado Convenio de Colaboración en nombre y representación de la Diputación General de Aragón".

Y para que así conste y su remisión a EXCMO. SR. CONSEJERO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DESARROLLO, expido la presente certificación, en Zaragoza y en la sede de la Diputación General de Aragón, a tres de octubre de dos mil uno.

EL SECRETARIO DEL GOBIERNO,